

de particular, suada: Que con
Respecto á permitida la venta al
publico de carnes de juro castor f.
p.^o suada de siete de Maio de mil
setecientos noventa y siete, y otros
particulares se hallaba prohibida
en los meses de Junio, Julio, Agosto
y Setiembre, se compraron en el infante
que dice los Comisarios de carnes
y otros f. conpta treinta de Junio
de mil ochocientos treinta, que fue
vinto en caudales de doce de Julio si
guiente, el que se continuas á Marzo
de diez de Agosto en lo subscrito p.^o ha
llado arreglado, y se suscribió per-
mitiendo: en los terminos q. en el
mismo se indica, la admision de N.
gustado en toda época, de carnes en-
tadas: Que en cuanto á permitida
la matanza de Conejos primales
ha de ser con la circunstancia de
que esto no pueda verificarse hasta
el mes de Marzo siguiente, si habee
sufido la primera liza, y debee
venderse en tabla separada un
cuarto menor que al carnero.

